

CONTRATO DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA

SERVICIOS COMERCIALES Y EMPRESARIALES  
SECOEM COMPAÑIA LIMITADA

CUANTÍA: US\$ 1.000,00

DI: 4 COPIAS

N.R.

\*\*\*\*\*

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA  
REPÚBLICA DEL ECUADOR, EL DÍA DE HOY VIERNES DIECISEIS (16) DE JULIO  
DEL AÑO DOS MIL CUATRO (2.004), ANTE MI, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECEN A LA  
SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA  
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA  
SEÑORA <sup>1</sup> CELIA DE LOS ANGELES HERRERA SORIA, EMPLEADA CIVIL, CASADA,  
POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIÉN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE  
HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA  
DEBIDAMENTE CERTIFICADA SE AGRÉGA A ESTA ESCRITURA, EL SEÑOR EDWIN <sup>2</sup>



PATRICIO HERRERA SORIA, EMPLEADO CIVIL, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIÉN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA SE AGREGA A ESTA ESCRITURA; EL SEÑOR ANGEL RODRIGO HERRERA SORIA, EMPLEADO CIVIL, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIÉN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA SE AGREGA A ESTA ESCRITURA; EL SEÑOR DIEGO FERNANDO DEFAZ HERRERA, EMPLEADO CIVIL, SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIÉN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA SE AGREGA A ESTA ESCRITURA; Y, FINALMENTE, EL SEÑOR ANDRÉS ALEJANDRO DEFAZ HERRERA, ESTUDIANTE, SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS, A QUIÉN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU CÉDULA DE CIUDADANÍA, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA SE AGREGA A ESTA ESCRITURA.- LOS COMPARECIENTES SON DEL ESTADO CIVIL Y OCUPACIÓN INDICADOS, MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECEN, DOMICILIADOS Y RADICADOS EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO.- ADVERTIDOS QUE FUERON LOS COMPARECIENTES POR MÍ, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA ASÍ COMO EXAMINADOS QUE FUERON EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECEN AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDEN QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTAN, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: SEÑOR NOTARIO:

SÍRVASE AUTORIZAR EN EL PROTOCOLO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, UNA DE LA QUE CONSTE LA CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA, COMPARECEN LAS SIGUIENTES PERSONAS: LA SEÑORA CELIA DE LOS ANGELES HERRERA SORIA, EMPLEADA CIVIL, CASADA, POR SUS PROPIOS DERECHOS; EL SEÑOR EDWIN PATRICIO HERRERA SORIA, EMPLEADO CIVIL, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS; EL SEÑOR ANGEL RODRIGO HERRERA SORIA, EMPLEADO CIVIL, CASADO, POR SUS PROPIOS DERECHOS; EL SEÑOR DIEGO FERNANDO DEFAZ HERRERA, EMPLEADO CIVIL, SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS; Y, FINALMENTE, EL SEÑOR ANDRÉS ALEJANDRO DEFAZ HERRERA, ESTUDIANTE, SOLTERO, POR SUS PROPIOS DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DEL ESTADO CIVIL Y OCUPACIÓN INDICADOS, MAYORES DE EDAD, ECUATORIANOS, CAPACES Y HÁBILES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECEN, DOMICILIADOS Y RADICADOS EN ÉSTA CIUDAD DE QUITO.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD:** LOS COMPARECIENTES DECLARAN EXPRESAMENTE QUE HAN RESUELTO UNIR SUS CAPITALES, CON EL OBJETO DE CONSTITUIR UNA COMPAÑÍA LIMITADA, QUE SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LAS DISPOSICIONES DE LOS ESTATUTOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN.- **TERCERA.- ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.- TITULO PRIMERO.- DE LA DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO UNO.- DENOMINACIÓN:** LA DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD ES SERVICIOS COMERCIALES Y EMPRESARIALES SECOEM COMPAÑÍA LIMITADA.- **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD:** LA NACIONALIDAD DE LA SOCIEDAD ES



ECUATORIANA.- **ARTÍCULO TRES.- DOMICILIO:** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD ES EN LA CIUDAD DE QUITO, SIN PERJUICIO DE QUE PUEDA ESTABLECER SUCURSALES O AGENCIAS EN UNO O MÁS LUGARES DENTRO O FUERA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.- **ARTÍCULO CUATRO.- PLAZO:** EL PLAZO DE DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ES DE CINCUENTA (50) AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA INSCRIPCIÓN DE ÉSTA ESCRITURA EN EL REGISTRO MERCANTIL, PUDIENDO PRORROGARSE O DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE POR CAUSA LEGAL O RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, EXPRESAMENTE CONVOCADA PARA ESTE OBJETO.- **ARTÍCULO CINCO.- OBJETO SOCIAL:** EL OBJETO SOCIAL Y PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, BRINDAR SERVICIOS DE ASESORÍA PARA SOLUCIONES DE TIPO GERENCIAL Y DE GESTIÓN EMPRESARIAL, EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: A) CONTABLE, EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS CONTABLES; ORGANIZACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA; SUPERVISIÓN Y MANEJO DE CONTABILIDADES, ETCÉTERA; B) LABORAL, MANEJO DE NÓMINAS; EVALUACIÓN Y MANEJO DE DOCUMENTACIÓN LEGAL DE PERSONAL, ETCÉTERA; C) TRIBUTARIA, PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA; ASESORAMIENTO EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES - TRIBUTARIAS; CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON ENTIDADES DE CONTROL, ETCÉTERA; D) AUDITORIA Y CONTROL INTERNO, PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DE AUDITORIAS INTERNAS Y EXTERNAS; REVISIONES CON PROPÓSITOS ESPECÍFICOS; EVALUACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE CONTROL INTERNO; ELABORACIÓN DE MANUALES DE POLÍTICAS Y DE PROCEDIMIENTOS, ETCÉTERA; E) FINANCIERA, EVALUACIÓN FINANCIERA DE EMPRESAS, ELABORACIÓN Y CONTROL DE PRESUPUESTOS, PROYECCIÓN DE RENTABILIDAD; ELABORACIÓN DE FLUJOS DE EFECTIVO, ETCÉTERA; F) OTROS SERVICIOS COMO, ASESORAMIENTO EN PROCESOS DE

CREACIÓN DE COMPAÑÍAS; CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS EN TODAS LAS ÁREAS; CAPACITACIONES EN TODAS LA ÁREAS, CAMPAÑAS DE IMAGEN CORPORATIVA, ETCÉTERA. PODRÁ DEDICARSE A LA COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE TODA CLASE DE ARTÍCULOS, MERCADERÍAS, EQUIPOS, VEHÍCULOS, MAQUINARIAS, REPUESTOS, SUMINISTROS Y ACCESORIOS RELACIONADOS O NECESARIOS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL; LA COMERCIALIZACIÓN EN TODAS SUS FASES, DE SUS PROPIOS PRODUCTOS Y OTROS SIMILARES, SU IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN EN RELACIÓN CON SU OBJETO SOCIAL.- REPRESENTACIÓN DE COMPAÑÍAS NACIONALES Y EXTRANJERAS. SE ENTIENDEN INCLUIDOS EN EL OBJETO SOCIAL, TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON EL MISMO, QUE COADYUVEN A LA REALIZACIÓN DE SUS FINES, AUNQUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE INDICADOS, POR LO TANTO PODRÁ: A) ACTUAR COMO AGENTE O REPRESENTANTE DE FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS QUE SE OCUPEN DE LOS MISMOS NEGOCIOS O ACTIVIDADES; B) A FUTURO PODRÁ PRODUCIR, ELABORAR, INDUSTRIALIZAR Y COMERCIALIZAR PRODUCTOS DE CUALQUIER ESPECIE; C) IMPORTAR, EXPORTAR, PRODUCIR, ELABORAR, INDUSTRIALIZAR Y COMERCIALIZAR CUALQUIER CLASE DE PRODUCTOS. D) ADQUIRIR BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES; ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES DE SU PROPIEDAD; E) DAR EN GARANTÍA DE SUS OBLIGACIONES SUS BIENES MUEBLES Y TOMAR EN ARRIENDO BIENES DE CUALQUIER NATURALEZA; F) ADQUIRIR MARCAS DE FÁBRICA, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION Y PROCEDIMIENTO DE PRODUCCION Y EXPLOTARLOS; G) CONSTITUIR SOCIEDADES DE CUALQUIER GÉNERO, INCORPORARSE EN COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS SEA COMO ACCIONISTA O COMO SOCIO; H) ADQUIRIR EMPRESAS COMERCIALES CUYO OBJETO SEA



SIMILAR O AUXILIAR AL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. EN FIN, PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS COMERCIALES PERMITIDOS POR LA LEY ECUATORIANA, QUE NO LE ESTÉN EXPRESAMENTE PROHIBIDOS.- TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO SEIS.- DEL CAPITAL: EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1.000,00), DIVIDIDO EN UN MIL PARTICIPACIONES IGUALES, ACUMULATIVAS E INDIVISIBLES, DE UN DÓLAR (US\$ 1,00) CADA UNA.- EL CAPITAL SE ENCUENTRA ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y PAGADO EN UN CIENTO POR CIENTO (100 %) MEDIANTE APORTE EN ESPECIE, POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LOS BIENES MUEBLES QUE CADA UNO DE LOS SOCIOS APORTA Y QUE SE DETALLAN POSTERIORMENTE Y, QUE SE DISTRIBUYE DE LA SIGUIENTE FORMA:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NÚMERO DE PARTICIPACIONES
CELIA HERRERA	\$ 200,00	\$ 200,00	200
EDWIN HERRERA	\$ 200,00	\$ 200,00	200
ANGEL HERRERA	\$ 200,00	\$ 200,00	200
DIEGO DEFAZ	\$ 200,00	\$ 200,00	200
ANDRÉS DEFAZ	\$ 200,00	\$ 200,00	200
TOTAL	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	1.000

EL CAPITAL PODRÁ AUMENTARSE O DISMINUIRSE DE CONFORMIDAD CON LA LEY. ARTÍCULO SIETE.- DE LAS PARTICIPACIONES: LA COMPAÑÍA ENTREGARÁ A CADA SOCIO UN CERTIFICADO DE APORTACIÓN FIRMADO POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL, EN EL QUE CONSTARÁ NECESARIAMENTE, SU CARÁCTER DE NO NEGOCIABLE Y EL NÚMERO DE PARTICIPACIONES, QUE POR SU APORTE LE CORRESPONDAN.- LA PARTICIPACIÓN DE CADA SOCIO ES TRANSMISIBLE POR HERENCIA Y

TRANSFERIBLE POR ACTO ENTRE VIVOS, EN BENEFICIO DE OTRO U OTROS SOCIOS DE LA COMPAÑIA O DE TERCEROS, SI SE OBTUVIERE EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL, EN LA FORMA PREVISTA EN EL ARTÍCULO CIENTO TRECE DE LA LEY DE COMPAÑIAS. - CADA PARTICIPACIÓN DARÁ AL SOCIO EL DERECHO A UN VOTO.- **ARTÍCULO OCHO.- REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑIA:** LOS SOCIOS PUEDEN HACERSE REPRESENTAR ANTE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, PARA EJERCER SUS DERECHOS Y ATRIBUCIONES, MEDIANTE CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE DE ELLA O POR PODER.- CADA SOCIO NO PUEDE HACERSE REPRESENTAR SINO POR UN SOLO MANDATARIO CADA VEZ, CUALQUIERA QUE SEA SU NÚMERO DE PARTICIPACIONES. ASÍ MISMO, EL MANDATARIO NO PUEDE VOTAR EN REPRESENTACIÓN DE OTRA U OTRAS PARTICIPACIONES DE UN MISMO MANDANTE, EN SENTIDO DISTINTO, PERO LA PERSONA QUE SEA MANDATARIA DE VARIOS SOCIOS, PUEDE VOTAR EN SENTIDO DIFERENTE, EN REPRESENTACIÓN DE CADA UNO DE SUS MANDANTES.- SE OBSERVARÁ LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO VEINTIUNO DE LA LEY DE COMPAÑIAS.- **TITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTÍCULO NUEVE.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑIA:** LA COMPAÑIA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y POR EL GERENTE GENERAL.- LOS SOCIOS TENDRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTIPULADOS EN LA LEY DE COMPAÑIAS, MUY ESPECIALMENTE LOS REFERIDOS EN LOS ARTÍCULOS CIENTO CATORCE Y CIENTO QUINCE VIGENTES.- **ARTÍCULO DIEZ.- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:** LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ESTARÁ INTEGRADA POR LOS SOCIOS DE LA COMPAÑIA, LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.- EL PRESIDENTE DE LA MISMA LA PRESIDIRÁ Y ACTUARÁ DE SECRETARIO EL GERENTE



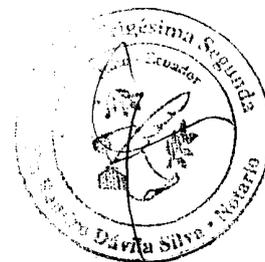
GENERAL, PUDIENDO A FALTA DE SUS TITULARES DESIGNARSE UNO AD - HOC.- TENDRÁ LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO CIENTO DIECISÉIS DE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y RESOLVERÁ TODOS LOS ASUNTOS DE LA COMPAÑÍA, QUE LE COMPETEN POR LEY Y LOS ESTATUTOS O QUE PONGAN EN SU CONOCIMIENTO SUS MIEMBROS.- LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS, SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REUNIRÁN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, PREVIA CONVOCATORIA ESCRITA SIMPLE DEL PRESIDENTE O GERENTE GENERAL, NOTIFICADA AL DOMICILIO REGISTRADO DE CADA UNO DE LOS SOCIOS, CON OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN, POR LO MENOS, AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, QUE ES APLICABLE A ESTA CLASE DE SOCIEDADES.- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SE REUNIRÁ OBLIGATORIAMENTE DENTRO DE LOS TRES MESES POSTERIORES, A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO; LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, CUANDO ASÍ LO RESUELVA EL GERENTE GENERAL O EL PRESIDENTE; Y, EN LOS DEMÁS CASOS CONTEMPLADOS EN LA LEY DE SOCIEDADES Y EN ESTOS ESTATUTOS.- EN LAS JUNTAS GENERALES SOLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. LA JUNTA GENERAL NO PODRÁ CONSIDERARSE VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA PARA DELIBERAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA NO REPRESENTAN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. LA JUNTA GENERAL SE REUNIRÁ, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA REFERIDA CONVOCATORIA. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECISIETE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, SALVO DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DE LA LEY O DE

ESTOS ESTATUTOS, LAS RESOLUCIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE LOS SOCIOS PRESENTES. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. EN LO DEMÁS, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE LA MATERIA. - **ARTÍCULO ONCE.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. - PODRÁ SER O NO SOCIO DE LA COMPAÑÍA. - SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON LOS SIGUIENTES: A) PRESIDIR LAS SESIONES DE LA JUNTA GENERAL, DEBIENDO SUSCRIBIR LAS ACTAS DE SESIONES DE DICHO ORGANISMO; B) CONTROLAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL; C) REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O FALLECIMIENTO Y, EN ESTE ÚLTIMO CASO, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE AL TITULAR; D) LAS DEMÁS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIERE LA LEY DE COMPAÑÍAS Y LOS PRESENTES ESTATUTOS. - **ARTÍCULO DOCE.- DEL GERENTE GENERAL:** SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. - PODRÁ O NO SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. - SUS DEBERES Y ATRIBUCIONES SON: A) TENDRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) SERÁ EL ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY; C) SERÁ EL SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; D) SUSCRIBIRÁ CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, CUALQUIER ACTO O CONTRATO DE INTERÉS PARA LA COMPAÑÍA, CUYA CUANTÍA SUPERE LOS CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, PARA ACTOS O CONTRATOS DE CUANTÍA MENOR O DE OTRA NATURALEZA NO REQUERIRÁ LA FIRMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE; E) PARA LA COMPRAVENTA DE



INMUEBLES O CONSTITUCIÓN DE GRAVÁMENES DE BIENES DE PROPIEDAD DE LA COMPAÑÍA, NECESITARÁ LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- TODO SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO DOCE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- EN FIN, TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES, EXCEPTO AQUELLAS QUE EXPRESAMENTE NIEGUEN ESTOS ESTATUTOS O LA LEY.- EN TODOS LOS CASOS DE FALTA O IMPEDIMENTO DEL GERENTE GENERAL, HARÁ SUS VECES EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- **TITULO CUARTO.- DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRECE.- LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA:** LE CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LA MISMA QUE EN SU JUNTA ANUAL ORDINARIA, PODRÁ NOMBRAR UN COMISARIO PARA TAL EFECTO. DE NOMBRARSE COMISARIO, SUS ATRIBUCIONES SERÁN LAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS.- **ARTÍCULO CATORCE.- BALANCE GENERAL E INVENTARIO:** EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, SE CERRARÁ EL EJERCICIO SOCIAL ANUAL Y SE HARÁ UN INVENTARIO A ESA FECHA DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA.- **TITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- OTRAS DISPOSICIONES.- ARTÍCULO QUINCE.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN, LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS NOMBRARÁ UN LIQUIDADOR Y EN CASO DE NO HACERLO, ACTUARÁ COMO TAL, EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA O QUIEN HAGA SUS VECES.- **ARTÍCULO DIECISÉIS.- DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES:** LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN CADA EJERCICIO ANUAL SE DISTRIBUIRÁN DE ACUERDO A LA LEY, EN LA FORMA QUE DETERMINE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, LUEGO DE ESTUDIAR LA RESPECTIVA PROPUESTA CONJUNTA DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- **ARTÍCULO DIECISIETE.- PAGO DE DIVIDENDOS:** EL

GERENTE GENERAL PAGARÁ LOS DIVIDENDOS DE LAS PARTICIPACIONES EN LA FORMA DETERMINADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, PREVIA OBSERVANCIA DE LA LEY.- LA COMPAÑÍA MANTENDRÁ ESOS DIVIDENDOS EN DEPÓSITOS DISPONIBLES A LA ORDEN DE LOS SOCIOS, PERO NO RECONOCERÁ SOBRE ELLOS NINGÚN INTERÉS.- CUARTA.- TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE BIENES QUE SE APORTAN EN ESPECIE Y AVALUO: A) LA SOCIA CELIA DE LOS ANGELES HERRERA SORIA, QUIEN APORTA EN ESPECIE MEDIANTE TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO A LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE QUE ES DE SU PROPIEDAD Y, QUE LOS SOCIOS BAJO JURAMENTO LO AVALÚAN EN LA CANTIDAD QUE SE FIJA EN ESTE INSTRUMENTO: UNO.- UNA IMPRESORA MATRICIAL, MARCA EPSON, MODELO P DOCE PB (P12PB); SERIE OE ONCE TREINTA Y TRES SESENTA Y OCHO CUARENTA Y SIETE (OE11336847), CÓDIGO EC CERO CERO UNO (EC001), QUE LOS SOCIOS BAJO JURAMENTO LO AVALÚAN EN LA SUMA DE DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,00).- TOTAL DEL APORTE DEL SOCIO CELIA DE LOS ANGELES HERRERA SORIA: DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,00).- B) EL SOCIO EDWIN PATRICIO HERRERA SORIA, QUIEN APORTA EN ESPECIE MEDIANTE TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO A LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES QUE SON DE SU PROPIEDAD Y, QUE LOS SOCIOS BAJO JURAMENTO LOS AVALÚAN EN LAS CANTIDADES QUE SE FIJAN EN ESTE INSTRUMENTO: UNO.- UN ARCHIVADOR, MARCA ATU, MODELO CREDENZA, CÓDIGO ME CERO CERO TRES (ME003), QUE LOS SOCIOS LO AVALÚAN EN LA SUMA DE CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,00). DOS.- UN FAXSÍMIL, MARCA PANASONIC, MODELO KX GUIÓN FT SESENTA Y SIETE LA (KX-FT67LA), SERIE UNO Kafa CINCO TRES CERO TRES NUEVE



CUATRO (1KAFAS30394), CÓDIGO EO CERO CERO UNO (EO001), QUE LOS SOCIOS LO AVALÚAN EN LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150,00) - TOTAL DEL APORTE DEL SOCIO EDWIN PATRICIO HERRERA SORIA: DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,00).- C) EL SOCIO ANGEL RODRIGO HERRERA SORIA, QUIEN APORTA EN ESPECIE MEDIANTE TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO A LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES QUE SON DE SU PROPIEDAD Y, QUE LOS SOCIOS BAJO JURAMENTO LOS AVALÚAN EN LAS CANTIDADES QUE SE FIJAN EN ESTE INSTRUMENTO: UNO.- UNA ESTACIÓN DE TRABAJO, MARCA ATU, MODELO SPACIUM, SERIE NUEVE UNO CERO NUEVE CERO SEIS SEIS TRES UNO (910906631), CÓDIGO ME CERO CERO UNO (ME001), QUE LOS SOCIOS LO AVALÚAN EN LA SUMA DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,00). DOS.- UNA ESTACIÓN DE TRABAJO, MARCA ATU, MODELO SPACIUM, SERIE NUEVE UNO CERO NUEVE CERO SEIS SEIS TRES DOS (910906632), CÓDIGO ME CERO CERO DOS (ME002), QUE LOS SOCIOS LO AVALÚAN EN LA SUMA DE CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 100,00).- TOTAL DEL APORTE DEL SOCIO ANGEL RODRIGO HERRERA SORIA: DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,00).- D) EL SOCIO DIEGO FERNANDO DEFAZ HERRERA, QUIEN APORTA EN ESPECIE MEDIANTE TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO A LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, LOS SIGUIENTES BIENES MUEBLES QUE SON DE SU PROPIEDAD Y, QUE LOS SOCIOS BAJO JURAMENTO LOS AVALÚAN EN LAS CANTIDADES QUE SE FIJAN EN ESTE INSTRUMENTO: UNO.- UN COMPUTADOR, MARCA DTK, MODELO PEER GUIÓN VEINTE TREINTA (PEER-2030), CÓDIGO EC CERO CERO DOS (EC002), QUE LOS SOCIOS LO AVALÚAN EN LA SUMA DE CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 150,00). DOS.-

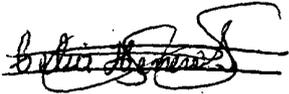
**DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

UNA IMPRESORA, MARCA HEWLWTT PACKARD DESKJET SEIS SIETE CERO C (HP 670 C), MODELO C CINCO OCHO OCHO CUATRO A (C5884A), SERIE ES OCHO CINCO NUEVE UNO BOJN (ES8591BOJN), CÓDIGO EC CERO CERO TRES (EC003), QUE LOS SOCIOS LO AVALÚAN EN LA SUMA DE CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 50,00).- TOTAL DEL APORTE DEL SOCIO DIEGO FERNANDO DEFAZ HERRERA: DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,00); Y, E) EL SOCIO ANDRÉS ALEJANDRO DEFAZ HERRERA, APORTA EN ESPECIE MEDIANTE TRANSFERENCIA DEL DERECHO DE DOMINIO A LA SOCIEDAD QUE SE CONSTITUYE, EL SIGUIENTE BIEN MUEBLE QUE ES DE SU PROPIEDAD, QUE LOS SOCIOS BAJO JURAMENTO LO AVALÚAN EN LA CANTIDAD QUE SE FIJA EN ESTE INSTRUMENTO: UNO.- UN COMPUTADOR TIPO CLONE, WINDOWS NOVENTA Y OCHO, MARCA KLEER, MODELO CIENTO CINCUENTA Y CINCO (155) SESENTA Y SEIS K (66K), SERIE MO NUEVE OCHO CERO SEIS HGD (MO9806HGD), CÓDIGO EC CERO CERO CUATRO (EC004), QUE LOS SOCIOS LO AVALÚAN EN LA SUMA DE DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,00).- TOTAL DEL APORTE DEL SOCIO ANDRÉS ALEJANDRO DEFAZ HERRERA: DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 200,00).- LOS APORTANTES DECLARAN QUE DICHOS BIENES SE ENCUENTRAN SIN GRAVAMEN ALGUNO Y SE SOMETEN AL SANEAMIENTO POR EVICCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LEY.- QUINTA.- **DECLARACIONES:** A) EN TODO LO NO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO, SE ENTENDERÁN INCORPORADAS LAS NORMAS LEGALES DE LA VIGENTE LEY DE COMPAÑÍAS Y DEMÁS LEYES PERTINENTES; B) LOS SOCIOS AUTORIZAMOS EXPRESAMENTE AL DOCTOR FERNANDO ILLANES VELA Y AL ESTUDIO JURÍDICO ILLANES, ILLANES & MOSQUERA ABOGADOS ASOCIADOS, PARA PATROCINAR Y REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y TRÁMITES NECESARIOS A FIN



**DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO  
QUITO - ECUADOR

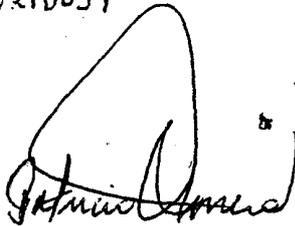
DE OBTENER LA APROBACIÓN DEL PRESENTE ESTATUTO EN LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, LUEGO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE QUITO Y FINALMENTE, LA OBTENCIÓN Y RETIRO DEL REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES DE LAS OFICINAS DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS.- USTED SEÑOR NOTARIO, SE SERVIRÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO.- FIRMADA) DOCTOR FERNANDO ILLÁNES VELA.- MATRÍCULA PROFESIONAL NÚMERO SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL. SE OBSERVARON TODOS LOS PRECEPTOS LEGALES DEL CASO, Y LEÍDA QUE LES FUE A LOS COMPARECIENTES ÍNTEGRAMENTE POR MÍ EL NOTARIO, ELLOS SE AFIRMAN Y RATIFICAN EN SU CONTENIDO FIRMANDO CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO LO CUAL DOY FE.-



CELIA DE LOS ANGELES HERRERA SORIA

C.C. 170864087-3

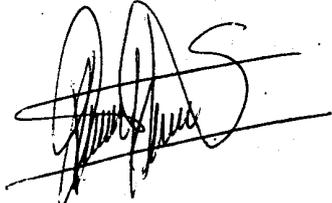
P.V.210894



EDWIN PATRICIO HERRERA SORIA

C.C. 170798730-9

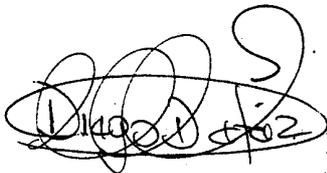
P.V. 134-0085



ANGEL RODRIGO HERRERA SORIA

C.C. 171233194-9

P.V. 133-0085



DIEGO FERNANDO DEFAZ HERRERA

C.C. 171455714-5

P.V. 193-0055

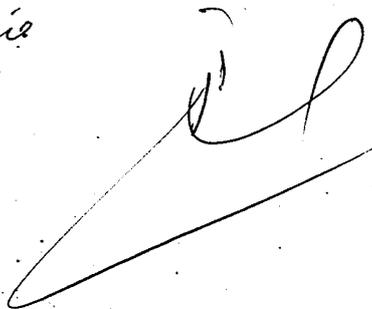
Andrés Defaz

ANDRÉS ALEJANDRO DEFAZ HERRERA

C.C. 171581312-5

P.V. —

El Notario





**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**Oficina: QUITO**

**No. Trámite: 7014221**

**Tipo de Trámite: Constitución**

**Señor: ILLANES VELA FERNANDO ARTURO**

**Fecha Reservación: 16/06/2004**

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PRE VIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- **SERVICIOS COMERCIALES Y EMPRESARIALES SECOEM CIA. LTDA.**  
Aprobado 1082698

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL : **14/09/2004**  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**KATYA GAIBOR DE CORONEL**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

0000009

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
 CASADO ROSITA XIMENA MEDKANO YEPES  
 SUPERIOR CONTADOR  
 ANGEL BERTULFO HERRERA  
 BLANCA ELVIRA SORIA  
 QUITO 11/07/97  
 11/07/2009

087015



Ciudadania 170798730-9  
 HERRERA SORIA EDWIN PATRICIO  
 09 JULIO 1.967  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
 14 181 0882  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ/ SUAREZ 67



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

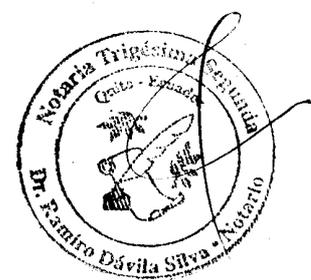
134 - 0085 NUMERO  
 1707987309 CEDULA  
 HERRERA SORIA EDWIN PATRICIO APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON  
 PICHINCHA PROVINCIA  
 SAN BLAS PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

en: 2 fojas útiles  
 Quito, a 16 JUL 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
 NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170864087-3  
 HERRERA SORIA CELIA DE LOS ANGELES  
 10 AGOSTO 1965  
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUA  
 D05- 0370 11883  
 PICHINCHA/QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1965

*[Signature]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* 3334372227  
 CALIDAD  
 CASADO RENE ARTURO GONZALEZ ROSCADO  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 ANGEL HERRERA ALMEIDA  
 BLANCA FLORES SORIA  
 QUITO . 15/03/2001  
 15/03/2001

*[Signature]*  
 FIRMA DEL EMPLEADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 27-0094 1708640873  
 NUMERO CEDULA  
 HERRERA SORIA CELIA DE LOS ANGELES  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIAS CANTON  
 SAN BLAS  
 PARROQUIA  
 F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
 De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
 Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede  
 es igual al documento presentado ante mi.  
 en: 2 fojas: (las)  
 Quito, a 16 JUL. 2004

DR. ROBERTO...  
 REGISTRADO...



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171233194-9

HERRERA SORIA ANGEL RODRIGO

PROVINCIA QUITO SANTA BARBARA

FECHA DE NACIMIENTO 1973

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 090807 M

REG. CIVIL

PROFESION ACT SEXO

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0018488 PCH



PRIMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

NACIONALIDAD HERRERA SORIA ANGEL RODRIGO

PROFESION

INSTRUCCION

HOMBRE APELLIDO DEL PADRE HERRERA SORIA

MUJER APELLIDO DE LA MADRE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0018488 PCH



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

NUMERO 171233194-9

CEDULA HERRERA SORIA ANGEL RODRIGO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PROVINCIA

SAN BLAS

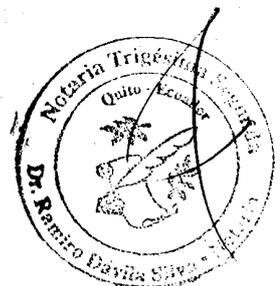
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede  
es igual al documento presentado ante mí.  
en: 2 fojas útil (las)  
Quito, a 11 de JUL 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE IDENTIFICACION No. 171455714-5

DEFAZ HERRERA DIEGO FERNANDO

NOMBRES Y APELLIDOS 1983

FECHA DE NACIMIENTO QUITO/ECUADOR

LUGAR DE NACIMIENTO 008-0219-03221

REG. CIVIL

IDENTIFICACION

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION GUAYAS 1983

Firma del titular

CEL. CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR

ESTADISTICA

ESTACION IDENTIFICACION ESTADISTICA

INSTRUCCIONES

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE DEFEZ HERRERA DIEGO FERNANDO

NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR DEFEZ HERRERA DIEGO FERNANDO

FECHA DE NACIMIENTO 30/09/83

LUGAR Y FECHA DE EMISION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1216597-00

Firma de la autoridad

IMPRESION DEL PULGAR DERECHO

IMPRESION DEL PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

Electoral TAB - 0055

1714557145

CEDELA

DEFAZ HERRERA DIEGO FERNANDO

PROVINCIA QUITO

CANTON QUITO

SAN BLAS

PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Barcode

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley  
Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede  
es igual al documento presentado ante mí.  
en: 2 fojas:util (les).  
Quito, a 18 JUL. 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE IDENTIFICACION No. 171581312-5

NOMBRE Y APELLIDOS: ANDRES HERRERA  
LUGAR DE NACIMIENTO: QUITO  
FECHA DE NACIMIENTO: 1982  
REG. CIVIL: 00067 04740 M  
TOMO: ACT. SEXO:  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 1992  
FIRMA DEL CEDULADO: *Andrés Herrera*

0000011

ESTADO CIVIL: SOLTERO  
INSTRUCCION: PROFESOR  
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE: MONTE ALBA HERRERA  
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE: MILENA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO 1982  
FECHA DE CADUCIDAD:  
FORMA NO. REN 0109501  
Pch

*[Firma]*

*[Huella dactilar]*  
PULGAR DERECHO

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO  
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.  
en: 2 fojas: útil (las).  
Quito, a 16 JUL. 2004

*[Firma]*  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



SE OTORGO ANTE MI, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE UNA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA SERVICIOS COMERCIALES Y EMPRESARIALES SECOEM COMPAÑIA LIMITADA, FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.-

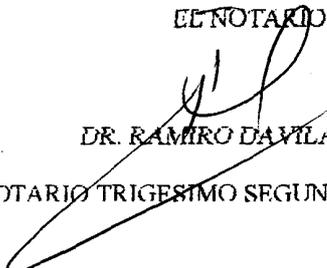
EL NOTARIO,  
*[Firma]*  
DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,  
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIOS COMERCIALES Y EMPRESARIALES SECOEM CIA. LTDA., OTORGADA ANTE MI EL 16 DE JULIO DEL 2.004, DE LA APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA RESOLUCION No. 04.Q.LI.2901, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 27 DE JULIO DEL AÑO 2.004, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2do. DE DICHA RESOLUCION.

QUITO, 03 DE AGOSTO DEL AÑO 2.004.

EE NOTARIO,

  
DR. RAMIRO DAVILA SILVA,

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Ds...



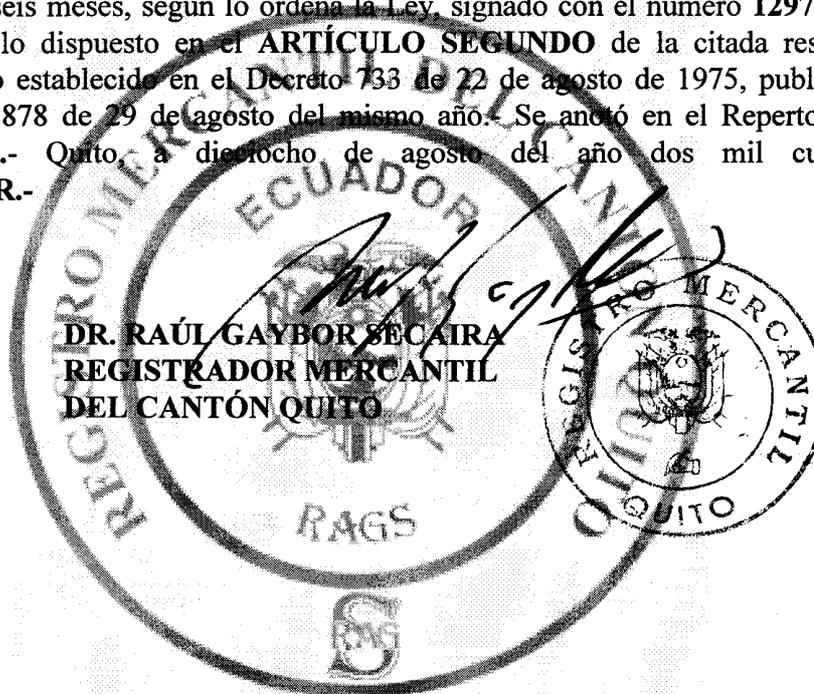
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0000012



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. DOS MIL NOVECIENTOS UNO** de la Sra. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 27 de julio del año 2.004, bajo el número **2113** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**SERVICIOS COMERCIALES Y EMPRESARIALES SECOEM CIA. LTDA.**", otorgada el dieciséis de julio del 2.004, ante el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO DÁVILA SILVA**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1297**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **022591**.- Quito, a dieciocho de agosto del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

